



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA IDT-LP-002-2021

OBJETO: ELABORAR E INSTALAR LAS DIFERENTES GIGANTOGRAFÍAS MÓVILES EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
- IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., julio de 2021

RECOMENDACIONES GENERALES Y ASPECTOS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ni por correo electrónico. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- La propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en la invitación pública y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Secretaría Jurídica Distrital contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista:

En todo caso, el proponente asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida.
2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, si aplica.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

En este sentido **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc) con el **IDT**-, **SOLO** podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo la Entidad **ÚNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acreditan el pago.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. OBJETO: ELABORAR E INSTALAR LAS DIFERENTES GIGANTOGRAFÍAS MÓVILES EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Elaboración e instalación de diez (10) gigantografías móviles, diseñadas en tres tipos con variación de tamaños, para ser instaladas en los atractivos priorizados por el IDT.

Tipo de Gigantografía	Longitud (m)	Altura (m)	Profundidad (m)
Tipo 1	4	2.13	0.65
Tipo 2	5	2.67	0.80
Tipo 3	7.5	3.92	1

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGARES DE IMPLANTACIÓN: Las gigantografías a elaborar e instalar serán elementos móviles fabricados en tres (3) módulos donde cada uno de ellos contiene una de las siguientes sílabas de Bo-go-tá, de acuerdo al color y escala dictaminados en el manual de uso de la marca ciudad “Bogotá”.

Se instalarán tres (3) tipos de gigantografías, las dimensiones y características técnicas se encuentran en el ANEXO No 1 - ANEXO TÉCNICO y en el manual de marca ciudad “Bogotá” ver ANEXO No 2 - MANUAL DE USO DE LA MARCA “BOGOTÁ”. Los lugares en los que se pretende instalar las Gigantografías son los siguientes:

Lugar	localización	Cantidad	Tipo de Gigantografía
Plaza Fundacional Suba	Entre carrera 90 y 91 y calles 146 C bis- y 147	1	Tipo 3
Plaza Fundacional Usme	Carrera 14 y 14A y calles 137B sur y 137 C sur	1	Tipo 2
Plaza Fundacional Engativá	Carrera 122A y 123 y calle 64 y calle 64 C	1	Tipo 3
Plaza Fundacional Bosa	Carrera 80 H y 80 I y calles 61 sur y calle 63 sur	1	Tipo 3
Plaza Fundacional Fontibón	Carrera 99 y 100 y calle 17A y 18	1	Tipo 3

Jardín Botánico	Avenida Calle 63 No. 68-95	1	Tipo 3
Parque de los Periodistas	Carreras 4 y 3 calle 13 y 17	1	Tipo 3
Parque Simón Bolívar	Calle 63 y 53 entra carreras 48 y 68	1	Tipo 3
Centro de Bienvenida Ciudad Bolívar	Calle 71h Bis Sur #27-2 a 27-74	1	Tipo 1
Centro comercial Ciudad Tunal	Entre Calle 48c Sur calle 47b sur y carreras 24c y carrera 24	1	Tipo 3

Nota: Las ubicaciones pueden ser objeto de ajuste tanto sobre la misma localidad como en diferentes puntos de la ciudad, lo cual no afectará el valor de la propuesta económica, ni conlleva a gastos adicionales por parte del contratista.

1.4. PARTICIPANTES: Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

1.4. 1 PROPUESTAS CONJUNTAS: En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil Colombiano”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.

- Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

1.7. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma hasta CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$423.465.130) M/CTE, Incluido IVA. Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339 del 28 de abril de 2021 del código presupuestal 3-3-1-16-01-26-7705-000 “Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá” por valor de \$423.465.130.

1.8.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado por medio de correo electrónico de solicitud de oferta comercial, en respuesta se recibieron cuatro (4) cotizaciones de empresas del sector como son:

1. LED SCREEN MARSTERS & SUPPLIES SAS
2. GUILLERMO MALDONADO S.A.S
3. ELYTEC.S.A.S
4. PALESTRA SOCIAL MEDIA GROUP S.A.S.

Para la presente contratación el precio se determinó por la fórmula de la media aritmética teniendo en cuenta que la media aritmética se considera dentro de una distribución de frecuencias o una distribución de datos como el punto de equilibrio donde se distribuyen todos los datos para poder representar el promedio. Una vez obtenidos los valores unitarios incluido IVA, se procedió a obtener el valor total de acuerdo a la cantidad requerida incluido IVA y dividir por el número de cotizaciones y así determinar el promedio.

Nota 1: La vigencia de las cotizaciones de los proveedores: (1) LED SCREEN MARSTERS & SUPPLIES SAS fecha recibida la cotización 15/04/2021 vigencia 20 días; (2) GUILLERMO MALDONADO S.A.S fecha recibida la cotización 19/04/2021 vigencia 45 días; (3) ELYTEC.S.A.S fecha recibida la cotización 13/04/2021 vigencia 30 días; (4) PALESTRA SOCIAL MEDIA GROUP S.A.S fecha recibida la cotización 20/04/2021 vigencia 45 días.

Fórmula de la Media Aritmética



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

1. Media Aritmética:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \dots + V_N}{N} \right)$$

Donde:

X = Media Aritmética
V_{1, 2, 3, N} = Valor de las ofertas Habilitadas.
N = Número de ofertas Habilitadas.

En el documento de estudio de mercado adjunto al estudio previo se describe detalladamente la determinación del valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los valores establecidos mediante la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética.

Nota 1: Se requiere que el proveedor disponga de un enlace técnico y administrativo con el IDT, en el proceso de entrega e instalación de las Gigantografías.

Nota 2: El contratista presentará un cronograma a la entidad junto con su propuesta, en el cual especifique la fabricación y entrega de los elementos contratados, respecto del cual la supervisión hará control y seguimiento.

Nota 3: El montaje deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte de los estudios previos.

A través del estudio de mercado se identificaron los siguientes valores unitarios que servirán de referente para que el proponente realice su propuesta económica.

Valores máximos unitarios tope que la entidad reconoce para cada bien.

Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario incluido IVA
Gigantografía Tipo 1	Gigantografía de la marca ciudad “Bogotá” de 4 m de longitud y altura total de 213.8 mm color según ficha técnica, fabricada en 3 módulos móviles, con sistema autonivelante en ruedas, freno y sistema de seguridad en ruedas, base en lamina alfajor, perímetro de letras en lamina cold rolled calibre 18 y cara frontal y trasera de letras en acrílico 6 mm, vinilo lamina antivandalismo para acrílico perímetros y base en pintura electrostática pintura reflectante o luminiscente en acrílico, con recubrimiento antigraffiti. (Más información ver ficha técnica adjunta).	1	\$ 23.395.104
Gigantografía Tipo 2	Gigantografía de la marca ciudad “Bogotá” de 5 m de longitud y altura total de 267 mm color según ficha técnica, fabricada en 3 módulos móviles, con sistema autonivelante en ruedas, freno y sistema de seguridad en ruedas, base en lamina alfajor, perímetro de letras en lamina cold rolled calibre 18 y cara frontal y trasera en lámina metálica calibre 18, base en pintura electrostática, con recubrimiento antigraffiti y acabado de letras en pintura reflectante o luminiscente. Refuerzo interno en Ángulo metálico en las letras T y A como estructura de soporte de las estrellas (Más información ver ficha técnica adjunta)	1	\$ 28.614.146

Gigantografía Tipo 3	Gigantografía de la marca ciudad “Bogotá” de 7,50 m de longitud y altura total de 382 mm color según ficha técnica, fabricada en 3 módulos móviles, con sistema autonivelante en ruedas, freno y sistema de seguridad en ruedas, base en lamina alfajor, perímetro de letras en lamina cold rolled calibre 18 y cara frontal y trasera en lámina metálica calibre 18, base en pintura electrostática, con recubrimiento antigraffiti y acabado de letras en pintura reflectante o luminiscente. Refuerzo interno en Ángulo metálico en las letras T y A como estructura de soporte de las estrellas (Más información ver ficha técnica adjunta)	1	\$ 46.431.985
-------------------------	---	---	---------------

1.9. DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos del presente proceso de selección, están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

1.10. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS: En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

1.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO: El Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el Proceso de Contratación únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva:

*Cuando no se presente propuesta alguna.

*Cuando ninguna propuesta resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

*Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

*Cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II y en todos los casos, a excepción de la ausencia de ofertas, se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.12. ADJUDICACIÓN - AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: La adjudicación del proceso de Licitación Pública se lleva a cabo en audiencia pública, en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La audiencia de adjudicación se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha y hora de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la cual se revisará la identificación y acreditación de los representantes legales de cada proponente asistente a la audiencia y se otorgará el uso de la palabra a los proponentes que deseen realizar pronunciamiento alguno. En caso de asistir a través de apoderado, deberá remitir el debido poder especial otorgado por el representante legal del proponente o quien tenga la facultad para ello. Este poder especial no requiere presentación personal conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

El desarrollo de la audiencia permitirá agotar las etapas, bajo las reglas descritas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. En la audiencia los oferentes debidamente acreditados pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el IDT a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del IDT requieran de análisis adicional y su solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. El IDT concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente debidamente acreditado que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de CINCO (5) minutos.
4. El IDT podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 14 del Decreto Distrital No. 189 de 2020, que establece que *“Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad”*, en dicho espacio se dará lectura a la mencionada cláusula, haciendo énfasis en las conductas prohibidas para contratistas de las entidades y organismos distritales, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el Art. 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos o servicios requeridos.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado.¹

¹ Ley 80 de 1993, art. 25, num 18.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

Copia del Registro Único Tributario – RUT: copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

Copia del Registro de Información Tributaria – RIT: copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.

Certificación Bancaria: Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

1.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO: Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso, sin justa causa se abstiene de suscribir el contrato resultante dentro del término previsto, quedará a favor del Instituto Distrital de Turismo la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de Licitación y del Aviso de convocatoria pública	21/06/2021	
Publicación de estudios previos	21/06/2021	
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	21/06/2021	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21/06/2021	6/07/2021
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21/06/2021	9/07/2021
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9/07/2021	
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	9/07/2021	
Audiencia de Asignación de Riesgos	13/07/2021 a las 8:30 am Audiencia presencial a realizarse en las instalaciones del IDT – Sala de Juntas Av Carrera 24 No. 40-66	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	9/07/2021	14/07/2021
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	16/07/2021	
Plazo máximo para las adendas	9/07/2021	16/07/2021 Hasta las 7:00 pm
Presentación de Ofertas	23/07/2021 10:00 am.	
Apertura de Ofertas	23/07/2021	

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
		10:05 am.
Informe de presentación de ofertas		23/07/2021 10:10 am.
Verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las ofertas	23/07/2021	28/07/2021
Publicación del informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas		28/07/2021
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	29/07/2021	4/08/2021
Publicación de las respuestas al informe de evaluación y calificación, y del informe de verificación o evaluación definitivo consolidado si se requiere		Hasta el 5/08/2021
Audiencia de decisión del proceso de selección (Adjudicación o Declaratoria de Desierta)		El 9/08/2021 a las 10:00 am Audiencia presencial a realizarse en las instalaciones del IDT – Sala de Juntas Av Carrera 24 No. 40-66
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.		Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (máximo el 12-08-2021)
Firma del contrato		Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (máximo el 18-08-2021)
Registro del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización. Entrega de garantías y aprobación por parte de la Entidad.		Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (máximo el 20-08-2021)

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. máximo con tres (3) días de anticipación respecto del vencimiento del plazo para presentar oferta.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe EL INSTITUTO en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: El plazo de la presente licitación pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo EL INSTITUTO cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y las leyes, a través de las cuales fueron incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, son los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELO ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

Fuente: Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Así mismo se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se procede a analizar si los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, le son aplicables al presente proceso, conforme a lo siguiente:

(1) Acuerdo comercial		(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	4) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción \$21.486'500.000 COP	NO	NO
	Perú		NO	NO
Chile		Bienes y servicios \$855'180.000 COP Servicios de construcción \$21.379'500.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de \$1.541.903.600 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600COP	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios \$947.235.394 COP Servicios de construcción \$23.680'884.850 COP	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	SI
	El Salvador			
Unión Europea		Bienes y servicios \$938.656.236 COP Servicios de construcción \$23.466'405.900 COP	NO	NO

Comisión de la Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI
---------------------------------	---	----	----

Nota: Los valores contenidos en el esquema anterior corresponden a lo dispuesto en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; los valores allí dispuestos tendrán vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

De la revisión efectuada, se puede concluir que el proceso de selección que pretende adelantar el Instituto Distrital de Turismo, no se encuentra cubierto por ningún tratado o acuerdo comercial, de conformidad con el literal d Regla 2 “*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*”²

1.18. ANÁLISIS DE RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

1.18.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Con el objeto discutir y determinar de manera definitiva con los interesados en participar en el proceso, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se celebrará una audiencia para oír a los interesados el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

La tipificación, estimación y asignación, determinados en la audiencia constará en el pliego de condiciones definitivo en documento anexo al mismo. Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones se realiza a solicitud de parte, según lo dispone el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y que este tema puede tratarse en la audiencia de revisión de asignación de riesgos previsibles; los interesados en la aclaración de aspectos del pliego de condiciones podrán solicitarlo en la audiencia, si durante el desarrollo de la misma los interesados lo manifiestan.

² Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente

De la audiencia se levantará un acta que será publicada en el SECOP II.

1.19 CONVOCATORIA A MIPYMES: En el marco de este proceso de selección no se realizará convocatoria de limitación a Mipymes, en razón a que mediante el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 se modificó lo relacionado con este aspecto en la Ley 1150 de 2007, no obstante, para dar aplicación a dicha regulación se requiere del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, por cuanto dicho artículo quedó condicionado a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad; de igual forma, no es tampoco posible, acudir a la regulación determinada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por la pérdida de su fuerza ejecutoria con ocasión de la desaparición de su fundamento de derecho, en tanto que esta disposición es contraria a lo normado por el Artículo 34 de la precitada Ley 2069 de 2020, que finalmente en su artículo 84 deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, esto es concordante, con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su concepto C-043-2021 que establece: *“(...) En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (...)”*

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PROPUESTAS

2.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso como fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA: La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia **con claridad y precisión en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.** Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS: El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía claudia.cifuentes@idt.gov.co y marcela.libreros@idt.gov.co

De igual forma, se recuerda que la página web de la entidad es www.idt.gov.co

2.5. VALIDEZ DE LA OFERTA: Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.7 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: El Comité Asesor y Evaluador de la Entidad será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN: Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

2.9 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación y calificación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

Según lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IDT en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP. Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Financieros y capacidad organizacional	Habilitado/ No habilitado
Técnicos (experiencia mínima proponente)	Habilitado/ No habilitado

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta, carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No 1. “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente: (Representante legal

para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que allí lo faculte. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO. (CUANDO APLIQUE): En el evento en que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Igualmente, para realizar el ofrecimiento, de ser necesario, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

En caso de ser consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. Tal facultad de representación comprenderá la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha

limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero, sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en sus Artículos 471 y 474.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

1. Persona Jurídica Nacional

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá junto con su propuesta, adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuenta con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

Nota: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4. Consorcio, Uniones temporales o promesa de sociedad futura

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

5. Proponentes extranjeros

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro

Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección, serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y, en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente, indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

Reciprocidad: En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

Documentos otorgados en el extranjero: Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito del apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que, conforme con dichas disposiciones así se requiera. Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el ítem 10.4 del numeral 10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Consularización: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y, la firma de tales funcionarios, lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

Apostilla: Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

- Objeto
- Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más).
- Nombre del representante y su respectivo suplente.
- Facultades del representante.
- Manifestación expresa de la responsabilidad frente al INSTITUTO, con relación a la celebración y ejecución del contrato.
- Porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales o consorcios.
- Cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

1. Facultades del representante legal del consorcio o unión temporal

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que EL INSTITUTO le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule EL INSTITUTO relacionados con la propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Nota 1: Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Nota 3: No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido

2. Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF)

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante “C.Co.”, según el cual, aquélla deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.

- f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Instituto Distrital de Turismo, pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de la Salud y la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

Nota 4: En caso de que el proponente tenga constitución inferior a seis (6) meses, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO verificará que el proponente certifique el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral del periodo de tiempo que haya transcurrido desde su constitución a la fecha de cierre del proceso.

6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA: El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El oferente deberá constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6 la garantía de seriedad de la oferta **por el 10% del valor del presupuesto oficial** estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los datos para la constitución de la garantía son los siguientes:

Beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

NIT No. 900.140.515-6

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deben aparecer los nombres de todos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o registro mercantil de la Cámara de Comercio.

Vigencia: TRES (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía la hará efectiva la entidad en los casos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6**. “*Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*” del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el INSTITUTO con NIT.900.140.515-6 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al INSTITUTO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”* y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente debe tener en cuenta que no allegar la garantía de seriedad de la oferta junto con la misma será causal de rechazo, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye entre otros el parágrafo 3° que indica: ***“(…) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*** (negrilla fuera del texto).

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para tal efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO revisará el Registro Único de Proponentes desde el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

En todo caso, se solicita al proponente aportarlo, teniendo en cuenta que en algunas ocasiones no se encuentra disponible la conexión con el RUES.

La fecha expedición del documento no debe ser mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso. Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

9. FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F54- V1 Compromiso anticorrupción. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

10. FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS: Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F53- V2 declaración Juramentada de no poseer multas o estar al día en el pago de multas relacionado con la Ley 1801 de 2016. - FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS

11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Diligenciar el formato compromiso de transparencia según formato establecido por el INSTITUTO.

12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LA LISTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAVADOS DE ACTIVOS: El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA O NATURAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el **proponente es persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal como para la empresa. No obstante, lo anterior, el **IDT** realizará la respectiva consulta.
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Responsables Fiscales del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Si el **proponente es persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal como para la empresa. No obstante, lo anterior, el **IDT** realizará la respectiva consulta.
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, de la Personería de Bogotá. No obstante, lo anterior, el **IDT** realizará la respectiva consulta.
- El proponente persona natural deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía. Si el **proponente es persona jurídica**, se deberá allegar este documento para el representante legal. No obstante, lo anterior, el **IDT** realizará la respectiva consulta.
- El proponente persona natural deberá allegar junto con su propuesta el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Si el **proponente es persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal. No obstante, lo anterior, el **IDT** realizará la respectiva consulta.

14. OTROS DOCUMENTOS: Para efectos de agilizar las actividades atinentes a la celebración del contrato en caso de ser adjudicado, se solicita al proponente aportar con su propuesta:

- a. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- b. Copia del RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.
- c. Carta con datos bancarios del contratista: Entidad Bancaria, Sucursal, Tipo y Número de la Cuenta.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.1.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2018, 2019 y 2020.

Así las cosas la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
ENDEUDAMIENTO	pasivo total / activo total	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1.6 veces

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla todos los indicadores.

3.1.2.2 Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la Entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2018, 2019 y 2020.

Así las cosas la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 3%

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE EXPERIENCIA

3.1.3.1 Experiencia

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). Es entonces claro que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

1. Experiencia general

La experiencia general se acreditará mediante la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponente “RUP” donde constará que el proponente deberá tener registrados al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC en las clasificaciones que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82141500	Servicios de diseño artístico
82101500	Publicidad Impresa
72154024	Servicio de herrajes y trabajos de metalistería ornamentales

1.1. Acreditación de experiencia general en consorcios unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberán aportar al menos un código UNSPSC de los exigidos por la entidad; por lo tanto, se deberán acreditar **por lo menos (2) dos códigos UNSPSC**. No se contará la repetición del código por parte de un integrante.

Para ello deberán aportar el RUP de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.2 Acreditación de experiencia general para proponentes extranjeros

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio en Colombia, la experiencia general deberá acreditarse mediante la certificación de un (1) contrato ejecutado y/o recibido a entera satisfacción y/o liquidado por las partes, cuyo objeto sea igual o similares con el objeto del presente proceso.

Los documentos deberán estar traducidos al español en caso de ser en un idioma diferente, deberán ser legalizados y apostillados adjuntando copia del documento original. Las certificaciones a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante, medio de contacto, país.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

2. Experiencia Específica

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de acuerdo con información vigente y en firme contenida en el registro único de proponentes “RUP”, en el cual se indique los contratos del RUP celebrados y ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso.

La experiencia se acreditará con la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** o contratos, ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de selección y que contenga, cada contrato, al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos por la entidad, el cual será verificado en el RUP y que la sumatoria de sus valores expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial

La acreditación de la experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente proceso de selección deberá corresponder a:

SMMLV
466.101278

El oferente deberá aportar copia del contrato(s) que registró en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los cuales deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En caso de acreditar experiencia por medio de certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio DD/MM/AAAA y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- Datos de la entidad que expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

2.2 Experiencia específica para consorcios y/o Uniones temporales o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100 % de la experiencia específica.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) certificaciones cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual, y que contenga, cada contrato, al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos por la entidad, el cual será verificado en el RUP y que la sumatoria de sus valores expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTAS PARA LOS PROPONENTES NACIONALES:

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán indicar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

El FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

El IDT se reserva el derecho a verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” más de las (3) certificaciones o contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT tendrá en cuentas aquellas con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito requerido.

2.3. Experiencia específica para proponentes extranjeros

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica se acreditará con la presentación de **máximo hasta tres (3) certificaciones**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual y que acrediten el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso en SMMLV colombianos.

Los documentos deberán estar traducidos al español en caso de ser en un idioma diferente, todos los documentos deberán ser legalizados y apostillados adjuntando copia del documento original. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes año) y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante, medio de contacto, país.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 6: También deberá adjuntarse copia del contrato del cual envían certificación.

3.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente, SO PENA DE RECHAZO, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

EL proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de la propuesta económica para cada uno de los ítems establecidos para el presente proceso y el valor total de su propuesta económica, con todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás a que haya lugar. Deberá igualmente presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems, so pena de rechazo de dicha propuesta.

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, el valor de cada uno de los ítems, el valor de IVA y el valor total de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o defecto.

Nota 1: El instituto determinará la propuesta económica más favorable teniendo en cuenta los precios ofertados por el proponente, ningún proponente podrá superar en su propuesta económica el valor tope contemplado por la entidad so pena de rechazo.

Nota 2: Será responsabilidad del proponente errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 3: En la aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

Nota 4: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica.

3.2 OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez el IDT haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas de experiencia, la misma se tendrá como HABILITADA y, por lo tanto, se procederá a la respectiva evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de dar a todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, el cual forma parte esencial del contrato y es fuente de derechos y obligaciones correlativas entre las partes y, a su vez, es elemento fundamental para la interpretación e integración, al ser expresión de la voluntad de la administración, a la cual se someten los proponentes y, desde luego, el futuro contratista.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el numeral 2 de su artículo 5, establece que: “(...)2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*”

Para la evaluación de las ofertas será tenido en cuenta el valor de la oferta económica, el estímulo a la industria nacional y el incentivo estipulado en el Decreto 392 de 2018, relativo a puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas de los proponentes que resulten habilitados, se seleccionará el ofrecimiento más favorable para el Instituto y los fines por éste perseguidos, bajo criterios que garanticen la selección objetiva, aludiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Licitación Pública, bajo la ponderación de factores de calidad y precio, en concordancia con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)”

La metodología que se empleará para calificar y seleccionar la oferta más favorable consiste en asignar a cada propuesta habilitada, un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

ASPECTOS PUNTUABLES	
Criterio	Puntaje máximo
PLAN DE CALIDAD	19
GARANTÍA COMERCIAL ADICIONAL	10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CALIFICACIÓN ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 26 De FEBRERO 2019)	1
FACTOR ECONÓMICO	60
PUNTAJE TOTAL	100

3.3.1 PLAN DE CALIDAD (Máximo 19 puntos)

El plan de calidad deberá estar enfocado únicamente en el desarrollo del objeto “ELABORAR E INSTALAR LAS DIFERENTES GIGANTOGRAFÍAS MÓVILES EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.”

PLAN DE CALIDAD (19 PUNTOS)	PUNTAJE
SI EL PLAN CALIDAD CONTIENE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES. Solo el plan de calidad presentado que contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones recibirá la puntuación de (19) PUNTOS, de lo contrario el puntaje será de (0) PUNTOS.	19
MÁXIMO TOTAL	19

COMPONENTE A

El proponente deberá describir las siguientes generalidades del plan de calidad:

- Introducción al plan de calidad
- Objetivo del plan de calidad
- Alcance del plan de calidad
- Frecuencia del seguimiento
- Responsables en su seguimiento

Este se podrá hacer y entregar en el formato que desee el proponente.

COMPONENTE B

El proponente deberá presentar los procedimientos para la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de planos de taller
- Fabricación de Gigantografías
- Transporte e instalación

Estos procedimientos deberán contener objetivo, alcance, descripción, seguridad industrial y salud en el trabajo, medidas de seguimiento, y, control del procedimiento:

PROCEDIMIENTO:
Objetivo: Alcance: Descripción: Seguridad industrial y salud en el trabajo: Medidas de seguimiento y control del procedimiento:

Se aclara que deberá presentarse un cuadro diferente por cada procedimiento: i) Elaboración de planos de taller; ii) Fabricación de Gigantografías; iii) Transporte e instalación, en el formato mostrado anteriormente.

COMPONENTE C

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro, con la información relativa a los siguientes procedimientos a implementar durante la ejecución del contrato:

- Procedimiento para acciones preventivas y correctivas.
- Procedimiento para auditorías internas.
- Procedimiento frente a no conformidad del producto
- Procedimiento de control de documentos.

PROCEDIMIENTO	APLICACIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE
Procedimiento para acciones preventivas y correctivas			
Procedimiento para auditorías internas			
Procedimiento frente a no conformidad del producto			
Procedimiento de control de documentos			
Adjuntar los respectivos formatos a utilizar (al menos un (1) formato por procedimiento)			

En la columna de “procedimiento” se indica el nombre del procedimiento.

En la columna de “aplicación” deberá describirse la aplicación del procedimiento.

En la columna “registros” deberá relacionar el o los formatos adjuntos al procedimiento.

En la columna de “responsable” deberá diligenciarse el cargo del responsable en realizar tal procedimiento.

NOTA 1: El Plan de Calidad presentado deberá estar enfocado a la ejecución del objeto del contrato.

NOTA 2: Todos los numerales deberán ser desarrollados y ordenados de acuerdo a los componentes dados por la ENTIDAD; El contenido de cada COMPONENTE (A, B, C) debe ser separado e independiente; no se acepta el desarrollo de dos componentes o más en un solo contenido.

NOTA 3: El plan de que trata este numeral, en ningún caso se evaluará de forma subjetiva, por lo que no serán objeto de comparación entre los distintos presentados. Solo el plan de calidad presentado que contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones recibirá la puntuación de (19) PUNTOS, de lo contrario el puntaje será de (0) PUNTOS.

3.3.2. GARANTÍA COMERCIAL ADICIONAL (máximo 10 puntos)

La garantía comercial adicional, será acreditada por parte de los proponentes a través de un documento en el que se comprometa, en calidad de fabricante, a otorgar más allá de los doce meses de garantía básica exigida en los estudios previos y pliego de condiciones.

Se deberá diligenciar el FORMATO. GARANTÍA ADICIONAL, en el cual se especifica el número de meses adicionales a los cuales se compromete el proponente en caso de resultar adjudicatario, lo anterior se calificará de la siguiente manera:

TÉRMINO ADICIONAL A LA GARANTÍA BÁSICA	Puntaje
4 meses	2 puntos
8 meses	5 puntos
12 meses	10 puntos

Nota: El proponente que no ofrezca garantía adicional se le asignará cero (0) puntos

3.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar por escrito la nacionalidad del personal que ofrece, este numeral se calificará de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad colombiano u origen colombiano (según corresponda).	10
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	0

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

Nota 2: El proponente que no informe la nacionalidad del personal que ofrece se le asignará cero (0) puntos

3.3.4 CALIFICACIÓN ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máximo 1 punto)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, se señala que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.3.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 60 PUNTOS)

El proponente, SO PENA DE RECHAZO, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

EL proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de la propuesta económica para cada uno de los ítems establecidos para el presente proceso y el valor total de su propuesta económica, con todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás a que haya lugar. Deberá igualmente presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems, so pena de rechazo de dicha propuesta.

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, el valor de cada uno de los ítems, el valor de IVA y el valor total de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o defecto.

Nota 1: EL instituto determinará la propuesta económica más favorable teniendo en cuenta los precios ofertados por el proponente, ningún proponente podrá superar en su propuesta económica el valor tope contemplado por la entidad so pena de rechazo.

Nota 2: Será responsabilidad del proponente errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo sesenta puntos (60) puntos de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según ofertas habilitadas TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimal

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+1]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: En la aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

Nota 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Nota 3: En el evento en que el oferente no discrimine el impuesto al Valor Agregado IVA, se entenderá para efectos legales y contractuales que el mismo está comprendido en los precios ofrecidos.

Nota 4: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica.

CAPÍTULO CUARTO

FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1. Para el criterio contenido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. Para el criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. -

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

- Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3. Para el criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

- Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 4. Para el criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

NOTA 5. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras,

afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

- Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

NOTA 6. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.

- Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA 7. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o,

- Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 8. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 9. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 10. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o,

- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 11. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

NOTA 12. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará el siguiente método aleatorio:

Sorteo con BALOTAS

En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes, que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

- Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.
- En caso que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.
- La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una (1) de ellas será de un color diferente a las demás.
- La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.
- El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.

- Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.
- De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

Nota: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO: Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
2. Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea como persona natural o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal.
3. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de rechazo de las propuestas en las que participen.
4. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
7. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
8. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos jurídicos, técnicos y financieros mínimos solicitados.
9. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
10. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018)
11. Cuando en la propuesta económica resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. Cuando el proponente no presente oferta económica, o no diligencie la totalidad de los ítems o exista discrepancia entre el sobre económico y lo indicado en secop II.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
15. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
17. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
18. Cuando en la propuesta se encuentre o verifique información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
19. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
21. Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes es decir cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
22. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
23. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
24. Cuando el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.
25. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTRATO

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina “CONTRATO DE COMPRAVENTA”.

5.1 OBJETO: ELABORAR E INSTALAR LAS DIFERENTES GIGANTOGRAFÍAS MÓVILES EN LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO: Elaboración e instalación de diez (10) gigantografías móviles, diseñadas en tres tipos con variación de tamaños, para ser instaladas en los atractivos priorizados por el IDT.

Tipo de Gigantografía	Longitud (m)	Altura (m)	Profundidad (m)
Tipo 1	4	2.13	0.65
Tipo 2	5	2.67	0.80
Tipo 3	7.5	3.92	1

5.2.1 Especificaciones técnicas y lugares de implantación: Las gigantografías a elaborar e instalar serán elementos móviles fabricados en tres (3) módulos donde cada uno de ellos contiene una de las siguientes sílabas de Bo-go-tá, de acuerdo al color y escala dictaminados en el manual de uso de la marca ciudad “Bogotá”.

Se instalarán tres (3) tipos de gigantografías, las dimensiones y características técnicas se encuentran en el ANEXO No 1 - ANEXO TÉCNICO y en el manual de marca ciudad “Bogotá” ver ANEXO No 2 - MANUAL DE USO DE LA MARCA “BOGOTÁ”. Los lugares en los que se pretende instalar las Gigantografías son los siguientes:

Lugar	localización	Cantidad	Tipo de Gigantografía
Plaza Fundacional Suba	Entre carrera 90 y 91 y calles 146 C bis- y 147	1	Tipo 3
Plaza Fundacional Usme	Carrera 14 y 14A y calles 137B sur y 137 C sur	1	Tipo 2
Plaza Fundacional Engativá	Carrera 122A y 123 y calle 64 y calle 64 C	1	Tipo 3
Plaza Fundacional Bosa	Carrera 80 H y 80 I y calles 61 sur y calle 63 sur	1	Tipo 3

Plaza Fundacional Fontibón	Carrera 99 y 100 y calle 17A y 18	1	Tipo 3
Jardín Botánico	Avenida Calle 63 No. 68-95	1	Tipo 3
Parque de los Periodistas	Carreras 4 y 3 calle 13 y 17	1	Tipo 3
Parque Simón Bolívar	Calle 63 y 53 entra carreras 48 y 68	1	Tipo 3
Centro de Bienvenida Ciudad Bolívar	Calle 71h Bis Sur #27-2 a 27-74	1	Tipo 1
Centro comercial Ciudad Tunal	Entre Calle 48c Sur calle 47b sur y carreras 24c y carrera 24	1	Tipo 3

Nota: Las ubicaciones pueden ser objeto de ajuste tanto sobre la misma localidad como en diferentes puntos de la ciudad, lo cual no afectará el valor de la propuesta económica, ni conlleva a gastos adicionales por parte del contratista.

5.3. PLAZO: El plazo del contrato será de (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y está supeditada a lo establecido en el numeral 2.2. Especificaciones técnicas y lugares de implantación y también en lo descrito en el ANEXO No 1 - ANEXO TÉCNICO.

5.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el correspondiente a la oferta adjudicataria, esto es la suma de _____ incluido IVA. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

El IDT pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, así:

Pago 1: Con la entrega de cinco (5) gigantografías correspondientes a cuatro (4) tipo 3 y una (1) tipo 2, debidamente instaladas, según cronograma y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Pago 2: Con la entrega de las cinco (5) gigantografías restantes cuatro (4) tipo 3 y una (1) tipo 1, debidamente instaladas, según cronograma y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Estos pagos se realizarán de acuerdo a los valores de los ítems presentados en la oferta económica, de acuerdo al cronograma de entrega suscrito por el proponente y aprobado por la entidad, aclarando que el mismo deberá estar dentro del plazo de ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, donde conste la entrega e instalación de los elementos contenidos en el objeto contractual; radicación de la factura con la relación de los elementos entregados al almacén; y, la certificación de pago al sistema de seguridad social y parafiscal.

La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del PAC y a los recursos disponibles de la tesorería distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista. (SI APLICA). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación/entrega efectiva y real del bien y/o servicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO QUINTO:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

COSTOS ASOCIADOS: RETEFUENTE 4 %; RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) 9.66 x mil; ESTAMPILLAS: PROADULTO MAYOR (2%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. PROCULTURA (0.5) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto); IVA (Impuesto Valor Agregado) 19%.

5.6. GARANTÍAS. El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así:

i) Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.

ii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiere.

iii) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere.

iv) De igual forma, el contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

El contratista deberá cargar la garantía única y la póliza de RCE debidamente firmadas y acompañadas de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien, por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

5.7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al IDT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al

supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y al IDT inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el IDT a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

5.9. CRITERIO AMBIENTAL:

- El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
- El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se genera la incorporación de gigantografías.
- Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación.
- El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

5.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.
11. Se deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de bioseguridad, establecidas por organismos de orden nacional y distrital acatando la normativa vigente.

5.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista presentará un cronograma al supervisor para su aprobación en el cual deberá contener la fecha y duración de la fabricación y entrega de los elementos contratados, al cual la supervisión le hará control y seguimiento.
2. Se deberán presentar planos de taller y detalles de cada uno de los tipos de gigantografías especificando materiales, medidas, conforme la ficha técnica y manual de marca.
3. Se deberá revisar de manera previa a la fabricación de las gigantografías las medidas, dimensiones y escalamiento de estos elementos siguiendo el manual de uso de marca y especificaciones técnicas y directrices de la supervisión.
4. El contratista iniciará la fabricación de la gigantografía, una vez que los materiales a emplear en su elaboración, sean autorizados por la supervisión del contrato.
5. El montaje deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte de los estudios previos.
6. Se deberá entregar cada una de las gigantografías debidamente armadas e instaladas, en los diferentes lugares indicados por la supervisión, en la ciudad de Bogotá, según cronograma previamente pactado.
7. Garantizar la correcta instalación de las Gigantografías, con materiales nuevos y de óptima calidad cumpliendo la normatividad vigente.
8. Garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, así mismo cambiar los productos no conformes que el supervisor devuelva en un lapso no mayor a (5) cinco días, contados a partir de la solicitud escrita, enviada por el supervisor.
9. El contratista se obliga a realizar o ejecutar las actividades con la mano de obra especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas establecidas en los estudios previos y anexo técnico.

10. El contratista se obliga a garantizar y cumplir con los precios ofertados en su propuesta, los cuales serán fijos durante toda la ejecución del contrato
11. El contratista responderá directamente por los trabajos y/o mano de obra, no por medio de subcontrataciones. Se advierte que IDT no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.
12. El contratista asumirá los costos y deberá disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados
13. El contratista se obliga a suministrar toda la información que se requiera, con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
14. Se deberá realizar verificación en campo de cada una de los lugares de instalación, para posteriormente realizar la instalación con autorización de la supervisión .
15. El contratista se obliga a presentar la factura de los productos, con un informe sobre su entrega e instalación y mano de obra realizada; conforme al contrato y/o aceptación de oferta que resulte del proceso de selección. Este informe se presentará al funcionario encargado de ejercer la supervisión.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
17. El contratista entregará un Informe de Seguridad, Salud y bioseguridad donde se observe el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las personas partícipes en los montajes y fabricación de las Gigantografías.
18. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que puedan afectar el desarrollo del contrato
19. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones de la supervisión del contrato.
20. El contratista deberá entregar un manual de mantenimiento preventivo y correctivo junto con el informe de la ejecución del contrato.
21. El contratista deberá dar garantía legal, por un término de doce meses, contados a partir de la entrega de las gigantografías o, de conformidad con los artículos 6 y ss de la Ley 1480 de 2011, “por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, reglamentada por el Decreto 735 de 17 de abril de 2013. En caso de que haya ofrecido garantía adicional (aspectos puntuables) la mantendrá en los términos contenidos en su oferta.
22. El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
23. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
24. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se genera la incorporación de gigantografías.

25. Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación.

26. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.

27. El proveedor se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

PARÁGRAFO: El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones presentadas en la oferta que dieron lugar a la asignación de puntaje en los componentes de calidad y técnicos (si aplica).

5.10.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pagar el valor del contrato de la forma establecida, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.11. SUPERVISIÓN DE CONTRATO: La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el(la) **Subdirector(a) de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo**, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

5.11.1 Funciones del Supervisor:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

6. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
7. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
9. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
10. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
11. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
12. Debe verificar que los contratistas mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido (SI APLICA).

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensión y demás en seguridad social. Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que las modifiquen. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

5.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.13. IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

5.14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

5.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.16. CLAUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.17. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL INSTITUTO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.18. PROPIEDAD INTELECTUAL:

DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas o literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

SIGNOS DISTINTIVOS: Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo.

5.19. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones de los proyectos a intervenir o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL INSTITUTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.20 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista: **1.** No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. 2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación; 3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; 4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Director General (E)
Instituto Distrital de Turismo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por:	Marcela Libreros / Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvira / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) o Asesor(a))	Germán Andrés Almeida Valle / Asesor Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de Turismo.		